

INDICE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

Capítulo 1.- Disposiciones Generales

- I.- OBJETO DEL CONTRATO
- II.- CARÁCTER DEL CONTRATO
- III.- LEGISLACIÓN APLICABLE
- IV.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
- V.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Capítulo 2.- Elementos Subjetivos

- VI.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- VII.- CONTRATISTA

Capítulo 3.- Cumplimiento del contrato

- VIII.- DISPOSICIONES GENERALES
- IX.- ELEMENTOS PERSONALES Y MATERIALES
- X.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS
- XI.- PLAZOS
- XII.- PRECIO DEL CONTRATO
- XIII.- PAGOS AL CONTRATISTA
- XIV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO
- XV.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

Capítulo 4.- Procedimiento de adjudicación del contrato

- XVI.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
 - XVII.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
 - XVIII.-CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA
 - XIX.- APERTURA DE PLICAS
 - XX.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS
 - XXI.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
 - XXII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
 - XXIII.-JURISDICCIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO
- ANEXO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO
- 2.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A REALIZAR
- 3.- DURACIÓN DE LOS CONTRATOS
- 4.- CONTENIDO DE LA OFERTA
- 5.- GESTIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

- 6.- ADJUDICACIÓN
- 7.- OTROS SERVICIOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO DE LA CIUDAD DE HARO Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES

Capítulo I.- Disposiciones Generales.

I.- OBJETO DEL CONTRATO

1.- Es objeto del contrato la prestación del servicio de calidad de las aguas de consumo humano así como los análisis necesarios para la prevención y control de la legionelosis en las instalaciones municipales que puedan convertirse en focos para la propagación de la enfermedad, ubicadas en la Ciudad de Haro.

2.- El Pliego de Prescripciones Técnicas (incluido como Anexo) forma parte integrante del presente Pliego. Las posibles discrepancias entre ambos serán resueltas dando prevalencia a éste.

II.- CARÁCTER DEL CONTRATO.

1.- El contrato tendrá carácter administrativo y se registrará por el presente Pliego de Cláusulas económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y Real Decreto 1098/2001, 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación vigente en materia de contratación administrativa Local.

2.- Supletoriamente se estará a lo dispuesto en las normas del Derecho Civil.

III.- LEGISLACIÓN APLICABLE

1.- El presente Pliego se redacta conforme a lo dispuesto en el R.D 140/2003, de 7 de Febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano; y el R.D 865/2003, de 4 de Julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y demás normativa que las desarrolle tanto a nivel estatal como autonómico.

IV.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

1. El presupuesto de licitación asciende a CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS EUROS (59.300 €) de valor estimado más el IVA correspondiente que ascendería a un total de NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (9.488 €), a la baja.

El cuadro de financiación del contrato sería el siguiente:

<i>AÑO</i>	<i>VALOR ESTIMADO</i>	<i>IVA</i>
Noviembre 2008 a noviembre 2009	9.400	1.504,00
Noviembre 2009 a noviembre 2010	9.588	1.534,08
Noviembre 2010 a noviembre 2011	9.780	1.564,80
Noviembre 2011 a noviembre 2012	9.976	1.596,16
Noviembre 2012 a noviembre 2013	10.176	1.628,16
Noviembre 2013 a noviembre 2014	10.380	1.660,80

V.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Para la financiación del coste del servicio objeto del presente contrato existe consignación presupuestaria suficiente en la partida número 44110.226.99 del Presupuesto Municipal.

Capítulo 2. Elementos Subjetivos.

VI.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1.- La Administración Municipal ostentará en relación con el contrato las potestades que le reconoce la Legislación vigente y las que se especifican en el presente Pliego.

2.- La coordinación, comprobación y vigilancia de la correcta realización del objeto del contrato será ejercida por la Administración municipal a través del Director de la asistencia designado por el Ayuntamiento.

3.- Serán funciones del Director:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) Exigir la existencia de medios y organización necesarios para la prestación del Servicio Técnico.
- c) Dar las órdenes oportunas para la correcta realización del Servicio Técnico en términos de tiempo y calidad.
- d) Expedir las certificaciones de la labor realizada a los efectos de entregas a cuenta y la liquidación del contrato.
- e) Formular los informes previos en orden a la recepción.
- f) Cualquiera otras establecidas en el presente Pliego y en

el de Prescripciones Técnicas.

VII.- CONTRATISTA

1.- El contratista, persona individual o jurídica, deberá ostentar aptitud legal para la celebración y cumplimiento del contrato de acuerdo con la normativa vigente.

2.- No será admisible la renovación del contrato por cesión de los derechos del contratista a otra persona.

3.- El contratista podrá subcontratar con terceros la realización de Estudios, ensayos o informes especiales, necesarios para la prestación del Servicio Técnico objeto del contrato.

4.- El subcontrato estará sujeto a autorización previa de la Administración Municipal.

Capítulo 3. Cumplimiento del contrato

VIII.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- El Servicio técnico será prestado con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas, el de Prescripciones Técnicas y a las instrucciones que dicte el Director.

2.- Las instrucciones que dicte el Director son de obligado cumplimiento para el Consultor siempre que consten por escrito.

3.- La empresa adjudicataria llevará un Libro-Registro, con hojas numeradas y diligenciadas por la Dirección General de Salud (o en su defecto por el Ayuntamiento de Haro) en el que se hará constar por separado los análisis bacteriológicos y físico-químicos realizados, debiendo figurar cuantos datos y con arreglo al procedimiento constatados en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Deberá asimismo llevarse un registro de mantenimiento de acuerdo con lo previsto en el R.D. 865/2003, de 4 de Julio. Y hacer entrega a la Administración de los certificados correspondientes.

4.- La empresa adjudicataria realizara la suministración de datos en soporte informático al SINAC, según lo dispuesto en el R.D 140/2003.

5.- Cuando el contratista, o los miembros del Equipo, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la prestación del Servicio Técnico, la Administración podrá exigir la adopción de medidas concretas y específicas para conseguir restablecer el buen orden en el cumplimiento del contrato.

6.- El contratista será responsable de los daños que se causen a terceros, como consecuencia de las

operaciones que requiera la prestación del Servicio Técnico.

7.- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

8.- El contratista está obligado a satisfacer los siguientes gastos:

-- Los derivados de los anuncios de la licitación.

-- Los correspondientes a pruebas, ensayos, y en general cuantos trabajos e informes sean necesarios para la prestación del Servicio Técnico y para su comprobación.

9.- El contratista vendrá obligado a facilitar a la Administración Municipal durante el cumplimiento del contrato y durante dos años siguientes a la recepción definitiva las aclaraciones, informes, asistencia a reuniones, etc., que le sean solicitados.

IX.- ELEMENTOS PERSONALES Y MATERIALES

1.- El contratista queda obligado a aportar al cumplimiento del contrato los medios personales, materiales y organizativos: a) Que haya especificado en su oferta. b) Que disponga la Administración Municipal, a propuesta del Director, cuando los previstos en su oferta sean inadecuados o insuficientes.

2.- El contratista no podrá sin autorización municipal renovar el personal técnico y especialista ofertado.

3.- En cualquier momento la Administración podrá exigir del contratista la presentación de los documentos contractuales que haya otorgado con cada uno de los técnicos y especialistas del Equipo.

X.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

1.- La Administración Municipal, a través de sus órganos y del Director, podrá examinar en cualquier momento los datos, trabajos, estudios, ensayos, etc., elaborados o realizados por el contratista en los distintos periodos del cumplimiento del contrato.

2.- El contratista garantiza en todo momento y hasta la extinción del contrato la correcta realización de la prestación del Servicio Técnico y de los trabajos, análisis, ensayos, estudios, informes, etc., que constituyen su contenido, debiendo subsanar las insuficiencias o deficiencias que presenten.

3.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o

conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

4.- No será obstáculo para la subsanación el examen, comprobación, certificación o valoración de los trabajos efectuados por la Administración o por el Director.

5.- No obstante quedará exento el Consultor de responsabilidad cuando el trabajo insuficiente o deficiente sea consecuencia inmediata o directa de una orden expresa de la Administración.

XI.- PLAZOS.

1.- El Consultor está obligado a cumplir los plazos parciales fijados para la ejecución progresiva del contrato y el general para su total realización.

2.- El presente contrato se efectuará por CUATRO AÑOS, prorrogable por dos años más por mutuo acuerdo de las partes, que habrá de formularse con antelación superior a tres meses respecto al vencimiento del Contrato, hasta un máximo de seis años de duración total.

3.- El plazo general consta en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones técnicas. Los parciales se contemplan en el apartado 2 del mismo.

4.- La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración Municipal.

5.- El incumplimiento de los plazos, sin perjuicio de lo que proceda en cuanto a la resolución del contrato, podrá determinar la imposición de sanciones al contratista, hasta la cuantía prevista en el artículo 196 de la Ley de Contratos del S ctor P blico 30/2007 de 30 de octubre.

XII.- PRECIO DEL CONTRATO.

1.- El precio del contrato ser  el que resulte de la proposici n seleccionada por la Administraci n, con el l mite sealado en el apartado IV del presente Pliego.

2.- A este efecto, cada concursante sealara en la proposici n la cantidad global y pormenorizada por la que se compromete a la prestaci n del servicio t cnico objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones T cnicas.

3.- El contrato no estar  sujeto a revisi n de precios, conforme establece el art. 77.2 de la Ley de Contratos del Sector P blico 30/2007 de 30 de octubre.

XIII.- PAGOS AL CONTRATISTA.

1.- El contratista tiene derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute con sujeci n al contrato otorgado.

2.- Podrán tramitarse certificaciones semestrales para abono de los trabajos efectuados con el carácter que les atribuye el art. 215 de la Ley de Contratos del Sector Público que se expedirán tomando como base la realización valorada redactada por el Director.

3.- En ningún caso se efectuarán entregas a cuenta si el contratista está incurso en incumplimiento de los plazos parciales, en tanto en cuanto se mantenga el incumplimiento.

4.- Los abonos serán efectuados por la Administración Municipal en el plazo de tres meses, desde la expedición de la certificación por el Director.

5.- El retraso en el pago por tiempo superior a tres meses conllevará la obligación de abonar el interés legal de demora, siempre que el contratista intime por escrito, el cumplimiento de la obligación y con efectos desde la fecha de intimación.

XIV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

1.- Cumplidas las prestaciones objeto del contrato, se procederá a la recepción del Servicio, previo informe sobre su procedencia, que emitirá el Director de la Asistencia, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el número 9 de la cláusula VII.

2.- La recepción será acordada por Resolución de Alcaldía y se regirá por lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- En materia de resolución, rescisión o denuncia se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre y en el Reglamento General de la Ley de Contratos 1098/2001.

XV.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN.

1. Para tomar parte en la licitación será preciso haber depositado una fianza provisional por importe de MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (1.779 €).

2. La fianza definitiva, a constituir por el adjudicatario en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de la adjudicación provisional en el BOR, será de un importe equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe del precio de adjudicación.

3. La fianza definitiva podrá hacerse efectiva en metálico o mediante aval bancario, ajustándose en todo caso a los términos establecidos en el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas y se depositará en la Caja de la Corporación. La Intervención Municipal de Fondos dará, en todo caso, su conformidad sobre el contenido del texto del aval previamente a su presentación en la Depositaria Municipal.

Capítulo 4. Procedimiento de adjudicación del contrato

XVI.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La selección del contratista se realizará mediante procedimiento abierto, atendiendo a la proposición económicamente más ventajosa para la Administración según varios criterios de acuerdo con lo señalado en la cláusula XX del presente Pliego, en función de las propuestas presentadas y previo informe técnico de los servicios del Ayuntamiento.

XVII.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1. El plazo para la presentación de proposiciones será de QUINCE DIAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja.

2. Los licitadores presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los dos sobres cerrados que abajo se detallan, en cualquier día hábil de los comprendidos en el plazo antes señalado, de diez a catorce horas.

3. También se podrá llevar a cabo la presentación de proposiciones por correo certificado, en cuyo caso el envío se ajustará a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, respetando siempre los límites señalados en las cláusulas 3ª y 4ª.

5. Los licitadores podrán presentar proposiciones por el presupuesto de licitación o bien por cuantía inferior al mismo, expresando en letra y en número la cantidad exacta por la que se comprometen a prestar los servicios señalados anteriormente, debiéndose indicar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración.

XVIII.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

1. Las proposiciones constarán de dos sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar claramente el nombre del licitador y la inscripción "SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO DE LA CIUDAD DE HARO Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES"

2. Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, a no ser que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido compulsadas con sus originales.

A). Sobre "A". Título: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. El contenido del sobre "A" será el siguiente:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del firmante de la proposición.
- b) Si quien presenta proposición es una persona jurídica, deberá acompañar, además la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obras de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consultar en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Si dos o más empresas acuden a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad en la forma antes indicada, debiendo señalarse, en un documento privado aparte, los nombres y circunstancias de aquellas, la cuota de participación de cada una y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación común de todas ellas frente al Ayuntamiento, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

c) Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán escritura de poder debidamente bastantada por el Secretario de la Corporación, o en su defecto, por los letrados asesores de la misma.

d) Documento acreditativo de haber constituido en forma reglamentaria la garantía provisional.

e) Acreditación de su solvencia económica y financiera mediante presentación de declaraciones

apropiadas o justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

f) Acreditación de su solvencia técnica mediante los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

g) Declaración responsable expresa y concreta de no hallarse

incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de

las previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como de estar al

corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad

Social. Sin perjuicio de que la justificación acreditativa de

tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación definitiva a los que se realizará la adjudicación

provisional del contrato, vayan a resultar adjudicatarios del contrato, en un plazo máximo de 15 días hábiles

contados desde el siguiente a aquel en que se publique en el BOR dicha adjudicación provisional.

h) Último recibo del I.A.E. En caso de estar exento del pago, deberá presentar documento de Alta en el I.A.E. y declaración jurada de exención.

i) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP 30/2007, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que están inscritas en el Registro Mercantil.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para relizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la petencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

No obstante podrán omitirse los documentos de los supuestos a, b y c cuando los empresarios tengan suficientemente acreditada en el Ayuntamiento de Haro su personalidad y capacidad jurídica, técnica, financiera y económica, con ocasión de haber resultado adjudicatarios de cualesquiera contratos de obra pública de este Ayuntamiento durante los doce meses anteriores a la fecha de celebración del presente contrato.

Sin embargo el licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar la posesión y validez de los documentos omitidos en la licitación, una vez comunicada la adjudicación provisional y antes de la adjudicación definitiva, en los plazos y formas reguladas en el art. 135 de la LCSP.

Y, por otra parte, en el supuesto de que el licitador se encuentre inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de La Rioja o del Estado o mediante certificación comunitaria de clasificación, conforme a lo establecido en el art. 73 de la LCSP 30/2007, podrá obviar toda la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y capacidad de obrar, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de su solvencia económica, financiera, profesional y técnica, en cuyo caso deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, pudiendo la Administración, si lo estime conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

B). Sobre "B". Título: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DIFERENTES AL DEL PRECIO". El contenido del sobre "B" será el siguiente:

- a) PROPOSICIÓN ECONÓMICA conforme al modelo recogido en el ANEXO I de este Pliego.
- b) Documentación necesaria para poder valorar las ofertas conforme a los criterios señalados en la cláusula XX del pliego de Condiciones.
- c) Asimismo sí lo estima conveniente, sugerencias o modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, pueden convenir a la mejor realización del objeto del contrato.

En el precio ofertado, en el cual figurará el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente, se entenderá que ha sido incluido todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado del material, aún cuando haya de ser titulado a nombre del Ayuntamiento de Haro.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores, tachaduras u otros defectos que impidan conocer con claridad lo que la Mesa de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

La mesa de contratación estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente o miembro de la corporación en quien delegue.

Vocales: - El Interventor de la Corporación.
- El Concejal delegado en materia de Sanidad.
- El Funcionario responsable del servicio de aguas.
- La Secretaria de la Corporación.

Secretaria: La funcionaria del servicio de contratación.

XIX.- APERTURA DE PLICAS

1. Al día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre "A" y a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, con arreglo a lo dispuesto en el art. 101 RGCE.

El Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada plica, comprobando la Mesa que cada licitador presenta la totalidad de los documentos exigidos en el apartado de la cláusula .

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. En tal caso, podrá procederse en su momento a la apertura del sobre "B", bajo la condición de que en el plazo concedido se haya subsanado el defecto observado. Transcurrido dicho plazo sin que el licitador haya procedido a la subsanación, la Mesa excluirá al mismo de la licitación.

2. La apertura del sobre "B" tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones ante la Mesa de Contratación, en acto público. La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación, previos los informes que estime oportunos, propuesta de adjudicación provisional del contrato al empresario que hubiera presentado la oferta más ventajosa.

3. En el caso de que el día señalado para la apertura de plicas coincida en sábado, dicho acto se trasladará al lunes siguiente y, en caso de ser festivo, se trasladará al inmediato día hábil siguiente. En el caso de que se haya recibido anuncio comunicando la presentación de una proposición por correo, de conformidad con el art. 80 del RGLCAP, la Mesa pospondrá la apertura de ambos sobres, comunicándolo a los licitadores por el medio más rápido

posible.

XX.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a varios criterios, mediante publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja. La adjudicación del contrato se efectuará a favor de la proposición que, cumpliendo las condiciones del presente pliego, resulte más beneficiosa para los intereses públicos, sin atender únicamente a la oferta económica, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) El aspecto económico constituirá el 60% de la valoración total.

La ponderación de las proposiciones económicas se realizará mediante el siguiente sistema:

1º- Se calculará el valor medio de baja entre todas las ofertas aceptadas.

Se eliminarán las proposiciones cuyo valor de baja sea superior o inferior en más de 10 puntos porcentuales al valor medio de baja calculado, quedando estas proposiciones fuera de concurso.

2º- Con las restantes proposiciones se calculará un nuevo valor medio de baja, el cual se adoptará como valor de Baja Media Ponderada a efectos de las valoraciones de las ofertas.

Se establecen seis valores de baja a los que se les aplica un valor de calificación según su desviación respecto a la Baja Media Ponderada en puntos porcentuales:

Baja Media menos 10 puntos	-	Calificación de 2 sobre 10
Baja Media menos 5 puntos	-	Calificación de 7.5
puntos sobre 10		
Baja Media menos 1 punto	-	Calificación de 10
puntos sobre 10		
Baja Media más 1 punto	-	Calificación de
10 puntos sobre 10		
Baja Media más 5 puntos	-	Calificación de
9 puntos sobre 10		
Baja Media más 10 puntos	-	Calificación de 4
puntos sobre 10		

En los intervalos, entre estos valores, la puntuación se calculará mediante una interpolación lineal

entre los extremos de cada intervalo.

Para los valores fuera del intervalo, esto es, inferiores a Baja Media Ponderada menos 10 puntos porcentuales o superiores a Baja Media Ponderada más 10 puntos porcentuales, la valoración será de cero (0) puntos.

b) Coherencia de la oferta y programación de los trabajos:

25 %.

c) Mejoras sobre el pliego de Condiciones Técnicas: 15 % . Se puntuará de 0 a 10.

XXI: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 135 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre, la Administración tendrá la facultad de adjudicar provisionalmente el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios señalados en el punto anterior, o declarar desierto el concurso cuando ninguna oferta o proposición sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego o bien el órgano de contratación presume fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

Si la licitación hubiese sido declarado desierto por falta de licitadores, o por no haber cumplido ninguna de las proposiciones presentadas las condiciones exigidas para optar a la adjudicación de la misma, el presente contrato se adjudicará, con los mismos tipos y condiciones, por el sistema de procedimiento negociado con o sin publicidad, de acuerdo con lo previsto en el art. 153.2 de la LCAP 30/2007.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en un diario oficial y en el perfil del contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 de la LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles. En los procedimientos negociados la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en

que se publique aquella en el Boletín Oficial de La Rioja.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse el corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP 30/2007 que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos y deberán ser presentados en dicho plazo ante el órgano de contratación.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en el párrafo primero de este apartado, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, en caso de ser exigible, y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP 30/2007.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

Este mismo procedimiento podrá seguirse en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

En el caso de ser adjudicada la licitación a una unión de empresarios, deberán éstas acreditar la constitución de la misma ante el órgano de contratación mediante documento público en el que expresen las circunstancias contempladas en el artículo 48 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre y 24 del RGLCAP en cuanto no se oponga al anterior.

XXII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, que se ajustará en todo caso al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

En virtud de la adjudicación definitiva el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios de la formalización y cumplimiento del contrato, incluso de los honorarios del Notario autorizante, en su caso, y de todo género de tributos estatales, autonómicos o locales.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido, siendo de aplicación lo previsto en el art. 195.3 a) de la LCSP 30/2007 en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d) del artículo 206.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en los artículos 96 y 97 de la LCSP 30/2007.

XXIII.- JURISDICCIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá carácter administrativo a todos los efectos. Corresponderá al órgano administrativo de contratación, previo informe de los servicios de Asesoría Jurídica, y, en su caso, a la Jurisdicción contencioso-administrativa, resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato.

ANEXO: MODELO DE PROPOSICIÓN

"D., vecino de, provincia de, con domicilio en , calle, n°, con D.N.I. n°, en nombre propio (o en representación de, como acredito mediante), enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento para la adjudicación por procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa de "Servicio de control de calidad de las aguas de consumo humano de la ciudad de Haro, así como el análisis para el control de la legionelosis en las instalaciones municipales" estima que se encuentra en condiciones de acudir como licitador al mismo.

A tal efecto, y bajo su responsabilidad, manifiesta:

1º) Que acepta en todo su contenido el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobado por el Ayuntamiento de Haro para regular la presente contratación.

2º) Que no se halla comprendido en cualquiera de las causas de incapacidad e incompatibilidad con la Administración recogidas en la legislación de contratos del Sector Público.

3) Que se compromete (en nombre propio o de la Empresa que representa) a realizar el servicio objeto del contrato con estricta sujeción al mencionado Pliego por el precio base de -euros (letra y número) y un IVA de.....euros (letra y número) que se ajusta a lo dispuesto en las cláusulas segunda y decima del referido Pliego de Condiciones.

Fecha y firma

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO DE LA CIUDAD DE HARO, ASÍ COMO EL CONTROL DEL ANÁLISIS DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES.

1.- OBJETO DEL CONTRATO: Es objeto del presente Pliego definir las condiciones técnicas en que habrá de desarrollarse el contrato de "Servicio de control de calidad de las aguas de consumo humano potables de la Ciudad de Haro, así como el control del análisis de la legionelosis en las instalaciones municipales" en los términos exigidos en la reglamentación vigente y durante cuatro años a partir de su adjudicación definitiva,

prorrogable por mutuo acuerdo de las partes por otros dos años hasta el límite de seis años.

Este consistirá en la realización de las determinaciones y análisis mínimos exigidos, incluyendo toma de muestras, análisis, comunicación de resultados, archivo e informes periódicos, según se describe en el apartado siguiente.

Del mismo modo incluirá la toma de muestras para los análisis organolépticos, completos en el grifo del consumidor y aquellos otros especiales o de control y su traslado, en su caso, al Laboratorio correspondiente que deberá estar acreditado o certificado para aguas de consumo.

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A REALIZAR: Será de aplicación lo previsto en el R.D. 140/2003 de 7 de Febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano y el R.D. 865/2003, de 4 de Junio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis; así como en cualquiera otra disposición que sobre el particular exista o se dictara durante el periodo de vigencia de la presente contratación.

Según la normativa vigente citada, y para una población aproximada de 10.000 habitantes, han de realizarse los siguientes análisis y toma de muestras.

1.- Tipos y periodicidad de los análisis de agua de consumo humano de la Ciudad de Haro

TIPOS DE ANALISIS

1.- Control de nitratos, a la entrada de la ETAP y a la salida:

MENSUAL (12)

2.- Control de la desinfección, a la salida del depósito y en

varios puntos de la red de abastecimiento: DIARIO

3.- Control organoléptico del agua, y valoración del agua en

cuanto al olor, sabor, color y turbidez (no en laboratorio):

2 VECES POR SEMANA, no coincidente con toma de muestras para

análisis en laboratorio.

4.- Análisis de control:

a) A la salida de cada ETAP o depósito de cabecera: 14 al

año (2 en Julio y 2 en Diciembre)

b) a la salida de los depósitos de regulación y o distribución:

14 al año (2 en Julio y 2 en Diciembre)

c) En la red de distribución: 8 al año.

- d) En las fuentes públicas no conectadas a la a red:
Trimestral para cada fuente: hay 8 fuentes.
- 5.- Análisis completo:
a) A la salida de cada ETAP o depósito de cabecera:
2 al año (1 cuando el agua provenga sólo del río y otro cuando venga de pozos)
b) A la salida de los depósitos de regulación y o distribución: 2 al año. (1 cuando el agua provenga sólo del río y otro cuando venga de pozos)
c) En la red de distribuciones: 2 al año.
- 6.- Análisis en el grifo del consumidor: Deberá incluirse análisis de cobre, níquel, hierro, plomo y nitratos. 12 muestras mínimas al año.
- 7.- Análisis ocasionales:
a) Los que determine en su caso la Administración Sanitaria competente.
- 8.- Un análisis diario para la determinación de cloro residual u otro agente desinfectante autorizado, tanto a la salida de la planta de tratamiento y antes de la entrada en la red de distribución, con independencia de las determinaciones que del mismo corresponda efectuar en virtud de lo establecido anteriormente.

La toma de muestras se efectuará de forma aleatoria en las distintas estaciones de muestreo distribuidas a lo largo de la red y de acuerdo con la metodología establecida por la reglamentación y la práctica profesional.

El traslado de estas muestras al Laboratorio de Análisis deberá realizarse de forma rápida preservando las características de la misma.

La empresa adjudicataria llevará un Libro-Registro, con hojas numeradas y diligenciadas por la secretaría del Ayuntamiento de Haro en el que se hará constar por separado los análisis bacteriológicos y físico-químicos realizados, debiendo figurar:

- a) Fecha, lugar y hora de la toma de la muestra y el nombre de la persona que la ha tomado.
b) Identificación de los puntos, tramos o zonas del sistema de abastecimiento en que las muestras han sido recogidas (agua bruta en origen, proceso de tratamiento, conducción, etc.)

- c) Fecha del análisis.
- d) Laboratorio y persona que realizará el análisis.
- e) Método analítico seguido.
- f) Resultado de los análisis.
- g) incidencias

2.- Periodicidad de los analisis de la legionelosis de las instalaciones deportivas.

La muestra será al menos anual representativa de cada instalación y después de realizar un tratamiento de limpieza y desinfección.

Diariamente se comunicará a los responsables municipales del Servicio de Aguas los resultados obtenidos.

Todos los lunes se presentarán en el Ayuntamiento y en la Dirección General de Salud por escrito y debidamente firmados los resultados de los análisis efectuados y archivados en el Libro-Registro durante la semana anterior con los comentarios que considerase precisos el técnico responsable de los mismos.

En el caso de detectarse alguna anormalidad de urgente subsanación deberá ponerse en contacto inmediato con el responsable del Servicio para adoptar las medidas que fueran necesarias.

Se elaborará por el contratista el protocolo de autocontrol y gestión de abastecimiento, según lo dispuesto en el R.D. 140/2003, del 7 de Febrero, el cual será entregado en el Ayuntamiento antes del 30 de noviembre de 2008.

La empresa adjudicataria deberá realizar la suministración de datos en soporte informático al SINAC, según lo dispuesto en el R.D. 140/2003, del 7 de Febrero.

3.- DURACIÓN DE LOS CONTRATOS.

El presente contrato se efectuará por CUATRO AÑOS prorrogable por dos años más por mutuo acuerdo de ambas partes, que habrá de formalizarse con antelación superior a tres meses respecto al vencimiento del Contrato y con un máximo de 6 años de duración total.

Los contratos se considerarán comenzados el día siguiente al de la realización del Acta de Inicio de los Servicios que habrá de cumplimentarse dentro del mes siguiente a la firma del Contrato.

El Laboratorio Regional de Salud realizará un control de la actuación del adjudicatario, reservándose el Ayuntamiento el derecho a rescindir la prestación de los servicios si aquel informara negativamente de los procedimientos analíticos seguidos, procedimientos de toma de muestras y preservación de las mismas.

4.- CONTENIDO DE LA OFERTA

Además de la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones Administrativas de la Contratación, habrá de incluirse en la oferta lo siguiente:

a) Técnico titulado responsable del contrato y de los análisis a efectuar, con currículum vitae del mismo. En el caso de que participaran más de una persona en los trabajos propios de este Contrato se incluirá relación nominal, titulación y experiencia de todos ellos (incluso personal auxiliar).

b) Precios unitarios ofertados para los distintos trabajos objeto del servicio:

- Ud. de análisis de control (incluido toma de muestra, análisis, comunicación de resultados,)

- Ud. de análisis completo (incluido toma de muestra, análisis, comunicación de resultados,)

- Ud. de análisis grifo del consumidor (incluido toma de muestra, análisis, comunicación de resultados,)

- Ud. de toma de muestras y traslado de la misma al Laboratorio Regional.

c) Precio global del Contrato, obtenido a partir de las

determinaciones previstas en el apartado 2. Y los precios anteriores ofertados.

d) Todos aquellos aspectos que el licitador considere convenientes para la mejor valoración de su oferta, incluyendo asimismo, si lo estima necesario, mejoras sobre los servicios exigidos en el presente Pliego.

5.- GESTIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

Se estará a lo dispuesto en el art. 27 del RD 140/2003 y demás normativa en vigor. Para el caso de incumplimiento se establecerá un modelo de comunicación al Ayuntamiento y modelo de comunicación al consumidor, que habrá de ser consensuada con la Asministración sanitaria y el Ayuntamiento.

6.- ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará a la oferta que el Ayuntamiento considere más ventajosa técnicamente.

7.- OTROS SERVICIOS

La empresa adjudicataria vendrá obligada a realizar a los precios unitarios ofertados, cuantos análisis o toma de muestras similares a los contratados le encargue el

Ayuntamiento de Haro durante la vigencia del contrato.

Del mismo modo deberá certificar respecto a la potabilidad de las aguas de consumo público cuando así se le requiera así como informar respecto a aquellas consultas puntuales o quejas de usuarios relativas a potabilidad del agua que se presenten en este Ayuntamiento, y asistir a cuantas reuniones que sobre el particular se celebren y sea requerida su presencia.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Económico Administrativas y Condiciones Técnicas ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de septiembre de 2008.

2008

Haro 5 de septiembre de

LA SECRETARIA